

Santiago, 07 de octubre de 2024

SInv3-034-24
Sr. Ernesto Huber
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional
Presente

**Ref.: Mantención de PNCP, Art. 2do transitorio
DS88.**

De nuestra consideración,

Mediante la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° transitorio del Decreto Supremo 88 que Aprueba Reglamento Para Medios De Generación De Pequeña Escala, publicado en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2020, solicitamos a usted mantener la valorización de las inyecciones de mi(s) representada(s) al régimen establecido en el inciso primero de dicho artículo, esto es, a Precio de Nudo de Corto Plazo (PNCP).

Sin otro particular, saluda atentamente,



Claudio Silva
Encargado Suplente
Sonnedix Paine Energy SpA